



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

CERRO ESCALEIRA

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 875 -2015-A/MPSM

Tarapoto, 16 de Noviembre del 2015.

VISTO:

El Informe N° 050-2015-CEP/MPSM, de fecha 16/11/2015, del Comité Especial Permanente, mediante el cual recomienda Declarar de Oficio la Nulidad el proceso de selección ADJUDICACION DE MENOR CUANTIA N° 018-2015-CEP/MPSM - I, para el Servicio de Elaboración del Expediente Técnico del PIP Ampliación del Servicio de Seguridad Ciudadana del Distrito de Tarapoto, Provincia de San Martin. Fuente de Financiamiento de Recursos Determinados.

CONSIDERANDO:

Que, con resolución de Gerencial N° 114-2015-GM/MPSM, de fecha 03 de Noviembre del 2015, la Gerencia Municipal aprobó las Bases Administrativas del Proceso de Selección ADJUDICACION DE MENOR CUANTIA N° 018-2015-CEP/MPSM - I.

Que, con fecha 03 de Noviembre del 2015 se publicó en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE), la Adjudicación de Menor Cuantía N° 018-2015-CEP/MPSM – Primera Convocatoria, para el SERVICIO DE ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PIP AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE TARAPOTO, PROVINCIA DE SAN MARTIN.

Que, de acuerdo al cronograma del proceso de selección correspondía la presentación de Propuestas el 12 de Noviembre de los corrientes; teniendo previsto el registro de las propuestas de los postores en el Sistema del SEACE, pero por un error en el Registro de Propuestas el SEACE no nos permite continuar con las siguientes fases para el Otorgamiento de la Buena Pro del Proceso.

Que, el artículo 56 de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que se declarará nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por Órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la **forma prescrita por la normatividad aplicable**, debiendo expresar en la resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el Proceso de Selección. El Titular de la Entidad declarará de oficio la Nulidad del proceso de Selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, sólo hasta antes de la celebración del Contrato. Conforme a lo mencionado el hecho suscitado prescinden de la forma prescrita por la normatividad aplicable, en el presente caso la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Legislativo N° 1017.

Que, en consecuencia resulta necesario EXPEDIR el acto administrativo; estando a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificatorias; y en mérito a las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

CERNO ESCALEERA

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR la **nulidad de oficio** de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 018-2015-CEP/MPSM – Primera Convocatoria, publicada el día 03 de Noviembre del 2015 en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE), Retrotrayéndose el Proceso a la Etapa de **PRESENTACIONES DE PROPUESTAS**.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Comité Especial Permanente, de la Municipalidad Provincial de San Martín, el cumplimiento de las acciones administrativas pertinentes, y que cumpla con las especificaciones del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado y el Decreto Supremo N° 184-2008 EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y demás normas complementarias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Provincial de San Martín
TARAPOTO

Walter Grandel Jiménez
ALCALDE

WGJ-A/MPSM
ENRG/OLyA/GAF/MPSM
C.c.
G. Municipal
Oficina de Logística
Comité Especial
Asesoría Jurídica
Archivo